

¿QUIÉN Y CÓMO SE ELIGE AL DEFENSOR DEL PUEBLO?

El Congreso de la República, institución democrática, plural y representativa del pueblo peruano, por mandato de la Constitución, elige al Defensor del Pueblo.

El Congreso debe cumplir dicho mandato, en el marco de lo que dispone la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y que a continuación se señala:

1. Requisitos del postulante a Defensor del Pueblo:
 - 1.1 Haber cumplido los 35 años de edad.
 - 1.2 Ser abogado.
 - 1.3 Gozar de conocida reputación de integridad e independencia.
2. Procedimiento a seguir para elegir al Defensor del Pueblo:
 - 2.1 Proceso de selección de candidato apto, a cargo de una Comisión Especial que designa el Pleno del Congreso integrada por 7 o 9 miembros.
 - 2.2 Proceso de elección por el Pleno del Congreso en base a la propuesta que presenta la Comisión Especial con una votación no menor de dos tercios, es decir 87 votos.
3. Modalidades para la selección de candidatos aptos:
 - 3.1 Ordinaria:
 - Se efectúa por convocatoria en el diario El Peruano, para la presentación de propuestas.
 - Se publica la relación de personas que se presentan como postulantes.
 - Se puede presentar tacha contra los postulantes.
 - Se presenta al pleno la propuesta entre 1 a 5 postulantes que cumplen los requisitos y sean declarados aptos por la Comisión Especial.
 - 3.2 Especial:
 - La convocatoria se efectúa por invitación.
 - La Comisión Especial define los lineamientos para el proceso de invitación y selección.
 - Se presenta al pleno la propuesta entre 1 a 5 postulantes que cumplen los requisitos y sean declarados aptos por la Comisión Especial.
4. Elección de la modalidad
La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo señala que la Junta de Portavoces del Congreso de la República es la que decide que modalidad se sigue para la selección de los candidatos aptos y luego el Pleno del Congreso proceda a la elección.
5. Votación para elegir al Defensor del Pueblo:
La Constitución y la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, señalan que el Defensor del Pueblo debe ser elegido con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del número legal de Congresistas, es decir 87 de 130 votos.

¿QUIÉNES CONFORMAN LA COMISIÓN ESPECIAL Y QUE MODALIDAD DE SELECCIÓN SEGUIRÁ?

Previo propuesta efectuada por cada uno de los Grupos Parlamentarios que, en aplicación de la proporcionalidad, les correspondía integrar la Comisión Especial (2 Fuerza Popular, 1 Perú Libre, 1 Acción Popular, 1 Alianza para el Progreso, 1 Avanza País, 1 Renovación Popular, 1 Perú Democrático y 1 Bloque Magisterial) y ante la decisión de Fuerza Popular de ceder 1 de sus 2 cupos para que, entre los tres Grupos Parlamentarios que no alcanzaron representante (Somos Perú; Cambio Democrático – Juntos por el Perú; y Perú Bicentenario), puedan elegir entre ellos a un representante; el Pleno del Congreso en su 15ava sesión realizada el 16 de junio de 2022, con una votación de noventa y nueve (99) a favor (00) en contra y (01) abstención, designó a los integrantes de la Comisión Especial; quedando conformada de la siguiente forma:

Comisión Especial encargada de seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo		
Nº	Grupo Parlamentario	Integrantes
1	Fuerza Popular	Rosangella Andrea Barbarán Reyes
2	Perú Libre	Silvana Emperatriz Robles Araujo
3	Acción Popular	Elvis Hernán Vergara Mendoza
4	Alianza Para el Progreso	Freddy Ronald Díaz Monago
5	Avanza País	José Daniel Williams Zapata
6	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Alex Antonio Paredes Gonzales
7	Renovación Popular	Jorge Carlos Montoya Manrique
8	Perú Democrático	Luis Roberto Kamiche Morante
9	Somos Perú Cambio Democrático-Juntos por el Perú Perú Bicentenario <i>(Cupo cedido por el grupo parlamentario Fuerza Popular)</i>	Ruth Luque Ibarra

La actual Comisión Especial, seguirá la modalidad Especial, de conformidad con el acuerdo N° 316-2021-2022/JUNTA-CR de la Junta de Portavoces adoptada en su sesión N° 42 de fecha 16 de junio de 2022, por noventa y nueve (99) votos a favor, diez (10) en contra y cero(00) abstenciones.

Esta Comisión Especial en su 1ra Sesión Ordinaria realizada el martes 28 de junio de 2022, aprobó:

- Los Lineamientos del Proceso de Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo, por ocho (08) votos a favor, cero (00) en contra y cero (00) abstenciones
- El Cronograma del Proceso de Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo, por seis (06) votos a favor, uno (01) en contra y dos (02) abstenciones.

Ambos documentos pueden ser conocidos accediendo al siguiente enlace:

<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/ce-eleccion-defensor-pueblo/lineamientos-cronograma/>

¿CÓMO PUEDE PARTICIPAR LA CIUDADANÍA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN?

Cualquier ciudadano puede participar con comentarios, sugerencias, críticas, tachas acompañadas de prueba documental, denuncias debidamente sustentadas y documentadas (artículo 23 inciso f) del Reglamento del Congreso y/o información relevante acerca de cada postulante en el proceso de selección; para lo que el ciudadano puede acceder a cualquiera de los siguientes medios considerados en el siguiente enlace de la presente página web:

<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/ce-eleccion-defensor-pueblo/participacion-ciudadana/>

Para facilitar las tachas y las denuncias la ciudadanía cuenta con formatos a los que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/ce-eleccion-defensor-pueblo/formatos/>

Lima, 01 de julio de 2022.



FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO
PRESIDENTE
Comisión Especial Encargada de Seleccionar
a los Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo